



**UNIAGRARIA**

Fundación Universitaria Agraria  
de Colombia

LA **U VERDE** DE COLOMBIA

# REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bolsa de Empleo Uniagrarista

**Bogotá**  
Calle 170 N° 54A - 10  
Línea de atención  
PBX: 667 15 15

**Facatativá**  
Carrera 2 N° 4 - 21  
Líneas de atención  
890 07 37 · 890 07 32

[www.uniagraria.edu.co](http://www.uniagraria.edu.co)



**UNIAGRARIA**  
Fundación Universitaria Agraria  
de Colombia  
**LA U VERDE DE COLOMBIA**

Personería Jurídica No. 2599-86 M.E.N.

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y  
vigilancia por parte del M.E.N.

Copyright ©

Versión 2: noviembre 2015

### **Asamblea General de Fundadores y Consejo Superior**

*Presidenta Asamblea General*  
Teresa Escobar de Torres

*Presidente Consejo Superior*  
Álvaro Zúñiga García

*Consejeros Fundadores*  
Teresa Arévalo Ramírez  
Jorge Orlando Gaitán Arciniegas  
Héctor Jairo Guarín Avellaneda  
Emiro Martínez Jiménez  
Álvaro Ramírez Rubiano  
Alfredo Arbeláez Herrera (q.e.p.d.)

*Consejeros Representantes*  
Gloria González Blair  
Fernando Barros Algarra

### **Cuerpo Directivo**

*Rector*  
Jorge Orlando Gaitán Arciniegas

*Vicerrector de Formación*  
Pedro Pablo Martínez Méndez

*Canciller*  
Teresa Arévalo Ramírez

*Vicerrector Financiero*  
Iván Alejandro Ramírez

*Secretario General*  
John Jairo Guarín Rivera

*Directora Unidad de Extensión y  
Relación con el Medio - UNEM*  
Claudia Patricia Toro Ramírez

# Contenido

## Contenido

---

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES .....	3
CAPITULO II DEFINICIONES .....	7
CAPITULO III CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	10
CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES .....	19

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

---

**Artículo 1. ENTIDAD.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA es una Institución de Educación Superior, de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida como Fundación Universitaria; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 2. OBJETO.** El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características, calidades en la prestación de los servicios, derechos y obligaciones de los usuarios de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA.

**Artículo 3. MARCO LEGAL.** La Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Treinta (30) de 1992<sup>1</sup> que otorgó autonomía a las Instituciones de Educación Superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y acogiéndose a lo estipulado en el numeral 6 de las condiciones de calidad de los programas del artículo 2 de la ley 1188 de 2008<sup>2</sup> y al contenido del numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 1295 de 2010<sup>3</sup>, se organiza para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados.

En cumplimiento a la Ley 1636 de 2013<sup>4</sup> y al Decreto 2852 de 2013 expedido por el Ministerio de Trabajo, mediante el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y se definen las bolsas

---

<sup>1</sup> Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. *Capítulo IV. Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.*

<sup>2</sup> Ley 1188 de 2008: Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.

*Condiciones de los programas. Numeral 6. La adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad.*

<sup>3</sup> Decreto 1295 de 2010: Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior. Artículo 6, Numeral 6.5. ..., para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación de los estudiantes en las actividades propias del programa que se encuentre cursando y la organización de bolsas de empleo.

<sup>4</sup> Ley 1636 de 2013: Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

de empleo de Instituciones de Educación Superior<sup>5</sup> como prestadoras de este servicio, se establece el presente reglamento que regula la prestación del mismo a egresados, graduados y estudiantes activos de los programas académicos de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) y de formación para el trabajo y desarrollo humano de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, a través de la dirección de la Unidad de Extensión y Relación con el Medio - UNEM, la gestión de la Oficina de Integración con el Egresado y las áreas de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica del Departamento de Bienestar Universitario.

Los servicios de Bolsa de Empleo UNIAGRARISTA se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por la Ley 50 de 1990<sup>6</sup>, a la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de diciembre de 2013 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Aunado a este marco jurídico expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentran normas adicionales que contienen elementos a considerar dentro de la política institucional de egresados y graduados Uniagrarristas, en las que se destaca el Decreto 722 del 2013<sup>7</sup> y que contiene en su ARTICULO 1:..., “El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación podrá hacerse de manera personal y/o virtual.”

En el capítulo VI del decreto 722 del 2013 “DE LAS BOLSAS DE EMPLEO” el artículo 41 define las bolsas de empleo como: “..., la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad

---

<sup>5</sup> Decreto 2852 de 2013: Por el cual se reglamenta el Servicio de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones. **Artículo 37. Bolsa de Empleo:** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.

**Artículo 38. Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior:** Las instituciones de educación superior..., organicen bolsas de empleo para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto.

<sup>6</sup> Ley 50 de 1990: Por el cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

<sup>7</sup> Decreto 722 del 15 de abril de 2013. Del Ministerio de Trabajo: Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral.

de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tienen una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo”.

El Decreto 2852 de 2013<sup>8</sup> que derogó el Decreto 722 de 2013, conserva la constatación de la naturaleza de las bolsas de empleo e introduce en su ARTÍCULO 38 la reglamentación relacionada con las Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior. “Las Instituciones de Educación Superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las condiciones de calidad de carácter institucional, del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto.

El Ministerio del Trabajo establecerá las condiciones especiales para la autorización de este tipo de prestadores del Servicio Público de Empleo.”

Así mismo se considera el contenido previsto en la Resolución 2605 del 25 de junio de 2014: Por el cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2852 de 2013.

De igual forma la política institucional de egresados y graduados Uniagrarristas se acoge a lo estipulado a través de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012<sup>9</sup> el cual manifiesta en su artículo 1° “La presente Ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

---

<sup>8</sup> *Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013. Del Ministerio de Trabajo: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones. Este Decreto reglamenta la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al Cesante en Colombia.*

<sup>9</sup> *Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012: Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. El Decreto 1377 de 2013 reglamentó parcialmente dicha Ley en los aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales.*

Así mismo el Acuerdo del Consejo Superior No. 279 de diciembre 18 de 2003, que aprobó el Plan Institucional de Seguimiento a Egresados Uniagrarias, definió como estrategia la consolidación de un Sistema de Información de Egresados -SIE, la cual contempla, entre otras acciones, el uso de la página WEB de UNIAGRARIA a través de un Portal de Egresados que contiene información de interés para esta comunidad entre la que se destaca la información de oportunidades laborales<sup>10</sup>.

El Plan de Acción 2014 - 2015 definido por la Institución estableció entre sus metas la creación y consolidación de la Agencia de Empleo para Egresados<sup>11</sup>.

Así mismo, el Plan de Mejoramiento Institucional, resultante de los procesos de autoevaluación realizados en los programas de pregrado y postgrado en el área de relación con el sector externo; oportunidad de mejoramiento: Mejoramiento del nivel de empleabilidad; Meta: Re-estructuración y consolidación del Proyecto de Inserción Laboral dirigido a los Egresados y Graduados Uniagrarias que contiene entre sus actividades la consolidación de la Bolsa de Empleo.

**Artículo 4. NATURALEZA.** Se constituye como Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, que realiza para los egresados<sup>12</sup>, graduados<sup>13</sup> y estudiantes activos<sup>14</sup> de los programas académicos de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) y de formación para el trabajo y desarrollo humano, la actividad de inscripción de oferentes, remisión de inscritos y recepción de ofertas laborales por parte de los empleadores; con sujeción al régimen legal establecido.

---

<sup>10</sup> ..., *Proporcionar información sobre demanda laboral de los sectores productivos, para beneficio de los egresados uniagrarias.*

<sup>11</sup>*Eje estratégico: Extensión; Línea estratégica: 3.6 Fortalecimiento del carácter regional e internacional de UNIAGRARIA; Objetivo estratégico: 3.6.19 Consolidación de un sistema de relación con egresados.*

<sup>12</sup> Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.

<sup>13</sup> Es la persona que, previo cumplimiento de requisitos académicos exigidos por la institución (exámenes, preparatorios, prácticas, monografías o trabajos de grado) ha finalizado el ciclo de formación y obtiene el título profesional. **Fuente:** Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes. "Estadísticas de la Educación Superior". Resumen Anual, Bogotá. 1989

<sup>14</sup> Persona natural que posee matrícula vigente para un programa académico ofrecido por la institución. Al adquirir el status de estudiante ante la respectiva IES, se genera a partir de ese momento, una relación correlativa de derechos y obligaciones entre aquellos. La calidad de estudiante de pregrado o postgrado, cumplen los requisitos definidos por la IES y se encuentran debidamente matriculados. Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos que específicamente se determinen. **Fuente:** Ley 30 de 1992. Título Segundo. Capítulo III del personal docente y administrativo Art. 107. Corte constitucional. Sentencia T-672. 13 de Noviembre de 1998. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes. "Estadísticas de la Educación Superior". Resumen Anual, Bogotá. 1989

## CAPITULO II DEFINICIONES

---

**Artículo 5. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- ✓ **BOLSA DE EMPLEO:** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con las cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios. <sup>15</sup>
  
- ✓ **CANAL DE ATENCIÓN:** Espacio, escenario o medio a través del cual se garantiza la prestación de un servicio al ciudadano el cual brinda información, interacción e integración; tiene el propósito de acercarse a la ciudadanía y fortalecer la imagen institucional. <sup>16</sup>
  
- ✓ **EMPLEO:** Trabajo que se realiza a cambio de un salario. <sup>17</sup>
  
- ✓ **INTERMEDIACIÓN LABORAL:** Es la actividad organizada y encaminada a poner en contacto a oferentes y demandantes de mano de obra dentro del mercado laboral para que mutuamente satisfagan sus necesidades. <sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Artículo 37 del Decreto 2852 de 2013.

<sup>16</sup> Glosario Unidad del Servicio Público de Empleo. <http://unidad.serviciodeempleo.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/glosario>.

<sup>17</sup> Glosario Unidad del Servicio Público de Empleo. <http://unidad.serviciodeempleo.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/glosario>

<sup>18</sup> Definición del artículo 1° del Decreto 3115 de 1997 expedido por el Ministerio de Trabajo y Protección Social por el cual se reglamenta el ejercicio de la intermediación laboral en Colombia

- ✓ **OFERENTE(S) DE EMPLEO:** Egresados<sup>19</sup>, graduados<sup>20</sup> y estudiantes activos<sup>21</sup> de los programas académicos de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) y de formación para el trabajo y desarrollo humano que se encuentran habilitados en la plataforma electrónica (Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA) y que pueden aplicar a las vacantes publicadas por las organizaciones que adelantan procesos de búsqueda de talento.
  
- ✓ **PORTAL:** Es un sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y servicios relacionados a un mismo tema: (Glosario Unidad del Servicio Público de Empleo. <http://unidad.serviciodeempleo.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/glosario>)
  
- ✓ **QUEJA:** Manifestación de inconformidad con respecto a los procesos y/o procedimientos establecidos, o por el comportamiento inadecuado de un funcionario, lo que afecta la calidad del servicio ofrecido. (Glosario Unidad del Servicio Público de Empleo. <http://unidad.serviciodeempleo.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/glosario>)
  
- ✓ **RECLAMO:** Manifestación de la insatisfacción sobre la deficiencia en el servicio prestado por la entidad; oposiciones que se formulan frente a una decisión considerada injusta. Exigencia de los derechos del usuario, relacionados con la prestación del servicio y tiene el objeto de revisar la actuación administrativa motivo de su inconformidad.

---

<sup>19</sup> Término que aplica a la persona que ha completado sus estudios universitarios. En algunos países se refiere a estudiantes que han completado satisfactoriamente los cursos de su carrera; en otros, adicionalmente, se utiliza para designar a los estudiantes que habiendo concluido los cursos de su plan de estudios, no ha realizado su trabajo final de graduación, por lo que no han recibido el título correspondiente. **Fuente:** Glosario internacional Riaces de evaluación de la Calidad y Acreditación, Red Iberoamericana para la acreditación de la calidad de la Educación Superior. 2004

<sup>20</sup> Es la persona que, previo cumplimiento de requisitos académicos exigidos por la institución (exámenes, preparatorios, prácticas, monografías o trabajos de grado) ha finalizado el ciclo de formación y obtiene el título profesional. **Fuente:** Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes. “Estadísticas de la Educación Superior”. Resumen Anual, Bogotá. 1989

<sup>21</sup> Persona natural que posee matrícula vigente para un programa académico ofrecido por la institución. Al adquirir el status de estudiante ante la respectiva IES, se genera a partir de ese momento, una relación correlativa de derechos y obligaciones entre aquellos. La calidad de estudiante de pregrado o postgrado, cumplan los requisitos definidos por la IES y se encuentran debidamente matriculados. Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos que específicamente se determinen. **Fuente:** Ley 30 de 1992. Título Segundo. Capítulo III del personal docente y administrativo Art. 107. Corte constitucional. Sentencia T-672. 13 de Noviembre de 1998. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes. “Estadísticas de la Educación Superior”. Resumen Anual, Bogotá. 1989

- ✓ **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO:** Es una herramienta eficiente y eficaz en la búsqueda del empleo que compone el Mecanismo de Protección al Cesante. (Artículo 2 de la Ley 1636 de 2013)

Es un servicio obligatorio cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegura la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de éste. El servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio y mediante el uso de mecanismo e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual.

Tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades. (Artículo 2 del Decreto 2852 de 2013).

- ✓ **DEMANDANTE(S) DE EMPLEO:** Persona natural o jurídica activa en la plataforma electrónica (Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA), que ofrece vacantes de empleo a las que pueden acceder los egresados, graduados y estudiantes activos de cualquiera de los programas de pregrado, postgrado o formación para el trabajo y desarrollo humano.
- ✓ **VACANTE:** Oferta publicada por una persona natural o jurídica (demandante de empleo) a través de la plataforma electrónica (Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA), que puede ser consultada por los eferentes de empleo y a la cual pueden aplicar para participar eventualmente en un proceso de selección.

Puesto de trabajo disponible en el mercado laboral para ser ocupado por la persona idónea. (Glosario Unidad del Servicio Público de Empleo. <http://unidad.serviciodeempleo.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/glosario>)

## CAPITULO III CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---

**Artículo 6. FINALIDAD.** La finalidad de la Bolsa de Empleo es facilitar a quien ostente la calidad de oferente de empleo, un mecanismo legal de búsqueda de oportunidades laborales y a los demandantes de empleo (empleador) un medio de difusión de ofertas laborales o vacantes a través de una intermediación transparente e imparcial a través del Portal de Intermediación Laboral Uniagraria.

**Artículo 7. SERVICIOS.** Los servicios que prestará la Bolsa de Empleo a través del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> en los términos de la reglamentación vigente sobre el Servicio Público de Empleo, están disponibles para los oferentes de empleo (egresados, graduados y estudiantes activos - posibles empleados de los programas de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) y de formación para el trabajo y desarrollo humano y a los demandantes de empleo (empleadores), sin generar para la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA ningún tipo de remuneración, ni lucro alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2852 de 2013<sup>22</sup> y que corresponden a:

- a) Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- b) Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- c) Preselección
- d) Remisión

**Registro de oferentes de empleo (egresados, graduados y estudiantes activos de los programas académicos de pregrado, postgrado y formación para el trabajo y desarrollo humano - posibles empleados cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia), demandantes de empleo (empleadores) y vacantes:**

---

<sup>22</sup> **Decreto 2852, artículo 18: Actividades básicas de gestión y colocación:** Las actividades básicas de gestión y colocación son:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes;
- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes;
- c. Preselección, o
- d. Remisión

El registro se realizará a través del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, plataforma que es suministrada por la empresa TRABAJANDO.COM COLOMBIA CONSULTORÍA S.A.S, mediante convenio firmado el día 2 de octubre de 2014 suscrito por los representantes legales de las partes que intervienen. Los oferentes, los demandantes y las vacantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, diligenciando la información solicitada en cada uno de los formularios proporcionados por la plataforma de empleo.

El proceso de registro se compone de:

1. Inscripción y recepción de la información personal y laboral de los oferentes de empleo (egresados, graduados y estudiantes activos de los programas académicos de pregrado, postgrado y formación para el trabajo y desarrollo humano - posibles empleados).
2. Inscripción y recepción de la información organizacional de los demandantes de empleo (empleadores).
3. Registro y publicación de vacantes.
4. Aplicación de los oferentes de empleo a las vacantes.
5. Remisión de información de candidatos que aplican a las vacantes.
6. Apoyo a candidatos a través de programas desarrollados por UNIAGRARIA.

**Orientación ocupacional:** La orientación ocupacional se hace a los oferentes de empleo (estudiantes activos, egresados y graduados uniagraristas) y se desarrolla en un espacio virtual, en el que se trabaja asuntos generales para la vinculación al mercado laboral como son tips para la elaboración de la hoja de vida, presentación de entrevista y tipos de pruebas psicotécnicas.

Para vincularse a esta actividad es necesario que el oferente haga su proceso de automatrícula al Aula Virtual "Taller de Orientación Ocupacional" través del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

La convocatoria a los Talleres de Orientación Ocupacional se realiza con el envío de información a través de los correos electrónicos [contacto.egresados@uniagraria.edu.co](mailto:contacto.egresados@uniagraria.edu.co) y [contacto.estudiantes@uniagraria.edu.co](mailto:contacto.estudiantes@uniagraria.edu.co), así mismo será publicada a través del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

**Preselección:** A través de las opciones a las que se pueden acceder en la plataforma de la Bolsa de Empleo del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, los **oferentes** podrán hacer la búsqueda de las vacantes que se adapte a su perfil y los **demandantes** tendrán la posibilidad de hacer los filtros que permitan identificar a los candidatos que se postularon voluntariamente a la vacante publicada.

**Remisión:** La remisión de las hojas de vida de los oferentes a los demandantes, es realizada directamente a través del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, quienes se postulan directamente de acuerdo al perfil del cargo.

Cabe anotar que el administrador de la bolsa de empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA (Personal de la Oficina de Integración con el Egresado y personal de las áreas de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica) son quienes activan el registro de las empresas en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA [trabajando.uniagraria.edu.co](http://trabajando.uniagraria.edu.co) y posteriormente las ofertas laborales que los demandantes publiquen desde su cuenta en la plataforma, con previa revisión de la oferta laboral de conformidad a su respectivo alcance.

#### **Artículo 8. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL Y LABORAL DEL OFERENTE DE EMPLEO.**

a) **Condiciones y requisitos:** El oferente de trabajo (egresado, graduados, estudiante activo - posible empleado) para hacer uso de la Bolsa de Empleo Uniagraria, debe ser egresado, graduado o estudiante activo de uno de los programas académicos de pregrado o postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) o de formación para el trabajo y desarrollo humano que ofrece la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA.

b) **Procedimiento para la inscripción y recepción de la información personal y laboral del oferente de empleo**

1. Una vez el oferente de empleo (egresado, graduado, estudiante activo - posible empleado) haya ingresado o egresado de UNIAGRARIA es autorizado con su número de identificación para acceder al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>
2. El **oferente de empleo**, debe ingresar a la página web [www.uniagraria.edu.co](http://www.uniagraria.edu.co) donde se encuentra los portales de Estudiantes y Egresados al cual debe ingresar según sea el caso, allí procederá a su respectiva autenticación y podrá acceder al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>
3. A través del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> se realiza la validación de la cuenta para los oferentes de empleo que se registran en dicha plataforma con la asignación de un usuario y una clave personal, administrada por cada **oferente de empleo** y cuya utilización se encuentra bajo su responsabilidad.
4. Una vez activado, los **oferentes de empleo** deben registrar y guardar su información personal, profesional y laboral en el formato definido en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, a la vez que pueden cargar su formato personalizado de hoja de vida, lo que les permitirá conocer, acceder y postularse a las vacantes ofrecidas por los demandantes.
5. El **oferente de empleo** puede modificar la información registrada en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> en el momento que desee, ingresando con su usuario y clave personal.

#### **Artículo 9. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ORGANIZACIONES QUE SE CONSTITUYEN EN DEMANDANTES DE EMPLEO (EMPLEADORES).**

- a) **Condiciones y requisitos:** El demandante de empleo (empleador) debe ser una persona natural o jurídica activa que podrá registrarse en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

**b) Procedimiento para la inscripción y recepción de la información de organizaciones que se constituyen en Demandantes de Empleo.**

1. Los **Demandantes de Empleo** deben ingresar al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>. En este sitio deben realizar un proceso de preinscripción que consiste en diligenciar un formato donde se solicita información general de la organización, su actividad productiva y datos de contacto del funcionario con quien se realizará la interacción. También se solicita el certificado de existencia y representación legal de la organización. Así mismo, la persona de la organización recibe un usuario y una clave con la cual podrá ingresar a la plataforma electrónica una vez sea activado el **demandante de empleo**.
2. UNIAGRARIA verifica la información del **demandante de empleo** y toma la decisión discrecional sobre la activación o no de la organización demandante de empleo en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los demandantes de empleo activados pueden ingresar a partir de ese momento al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>
3. Las organizaciones Demandantes de Empleo activadas en la Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente. Los cambios en aspectos relacionados con la organización conducirán a un proceso de verificación similar al que se realiza en el momento de la activación.

**Artículo 10. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE VACANTES DE PARTE DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO (EMPLEADORES)**

- a) **Condiciones y requisitos:** Los demandantes deberán ingresar al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, para registrar y guardar sus vacantes en el formato definido por la plataforma.

## b) Procedimiento para el registro y publicación de la vacante

1. Diligenciar el formulario en línea donde se solicita información sobre los perfiles y competencias a los cuales está dirigida la oferta, incluye también: años de experiencia requeridos, rango salarial ofrecido, condiciones de vinculación en términos de tiempo y lugar de trabajo, área en la que se vincularía la persona, fecha de cierre de la oferta, perfil requerido, funciones, entre otros.
2. La empresa puede decidir si en el momento que se publique la oferta desea que los candidatos conozcan la identidad de la empresa o si prefieren mantener esta información de forma confidencial.
3. Validación por parte de la UNIAGRARIA sobre las condiciones de la vacante y los perfiles de los oferentes de la institución. Si la oferta no cumple con las condiciones requeridas, no es activada y se informa a la organización demandante de empleo.
4. Si la oferta cumple con los requerimientos, es activada y queda visible para los oferentes de empleo activos en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>. Se genera la opción de enviar a través de correo electrónico al grupo de oferentes de empleo de los programas a los que se dirige la oferta y que cumpla con el perfil requerido por el demandante.
5. Todas las vacantes activas en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>. pueden ser consultadas por los oferentes de empleo de UNIAGRARIA.

**Artículo 11. APLICACIÓN DE OFERENTES DE EMPLEO A LAS VACANTES PUBLICADAS:** La Bolsa de Empleo Uniagraria en ningún caso realizará la preselección de candidatos de manera directa. Los egresados, graduados o estudiantes activos serán quienes libremente decidan postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular, que permite el acceso directo a las vacantes que son publicadas en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

Los oferentes de empleo que se encuentran activos en la Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, acceden al sistema y tienen la posibilidad de realizar búsquedas dentro de todas las ofertas activas, aunque reciben alertas en el correo electrónico registrado en la plataforma para aquellas vacantes que coinciden con el perfil que están solicitando los demandantes de empleo y el tiempo de experiencia solicitado.

Una vez el oferente de empleo decide aplicar a una vacante, selecciona en la plataforma la opción que así lo indica. Con ello, su información y hoja de vida quedan disponibles para que la organización demandante de empleo pueda consultarlas. La organización no tiene la obligación de informar a las personas que no desea considerar en sus procesos de selección. Por tratarse de un sistema en línea, la información a la que tiene acceso la organización demandante de empleo es aquella disponible en el momento que se realiza la consulta y no necesariamente es la misma que estaba vigente en la plataforma cuando el oferente de empleo realizó la aplicación a la vacante.

UNIAGRARIA pone a disposición de los oferentes de empleo y demandantes de empleo la plataforma electrónica para que se realice la interacción en los procesos de búsqueda de talento, pero no interviene en los procesos de aplicación y selección de los oferentes de empleo.

**Artículo 12. REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS QUE APLICAN A LAS VACANTES.** Para las ofertas que son publicadas en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, la organización demandante de empleo realiza directamente la consulta en la Plataforma de los aplicantes o aspirantes al cargo.

**Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.** Los usuarios del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos, las cuales se tramitarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los usuarios del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos de forma escrita a través del correo electrónico: [contacto.egresados@uniagraria.edu.co](mailto:contacto.egresados@uniagraria.edu.co) o [contacto.estudiantes@uniagraria.edu.co](mailto:contacto.estudiantes@uniagraria.edu.co)

según sea el caso; o en la sección Contáctenos del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, diligenciando el formato digital básico previamente establecido y un resumen del motivo de su requerimiento de máximo 1024 caracteres. Las comunicaciones serán resueltas por el administrador de la Bolsa de Empleo quien responderá al correo electrónico reportado por el usuario, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

**Artículo 14. APOYO A CANDIDATOS EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y SU DESARROLLO PROFESIONAL.** La Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA realiza actividades para fortalecer las competencias profesionales de los estudiantes activos, egresados y/o graduados mediante actividades a través de convocatorias publicadas en diferentes medios de comunicación y redes sociales, así mismo en el sitio WEB de la institución [www.uniagraria.edu.co](http://www.uniagraria.edu.co) y en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>. Estas actividades son exclusivas para estudiantes activos, egresados o graduados de los programas académicos de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) y de formación para el trabajo y desarrollo humano.

**Artículo 15. REPORTE.** UNIAGRARIA emitirá los reportes que sean exigidos por la reglamentación derivada del Servicio Público de Empleo en la forma y condiciones establecidas para ello.

**Artículo 16. MECANISMO DE ACCESO.** La Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, proveerá un Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

**Artículo 17. HORARIO DE ATENCIÓN.** El Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA estará activo permanentemente, 24 horas al día los 7 días de la semana.

**Artículo 18. SOPORTE TÉCNICO.** UNIAGRARIA dispondrá del servicio de orientación para la utilización de la plataforma de la Bolsa de Empleo y también para la solución de fallas. Para tal efecto los usuarios deberán enviar comunicación escrita a través del correo electrónico [contacto.egresados@uniagraria.edu.co](mailto:contacto.egresados@uniagraria.edu.co) o [contacto.estudiantes@uniagraria.edu.co](mailto:contacto.estudiantes@uniagraria.edu.co), comunicarse vía telefónica al número 6671515, o en su defecto puede ser solicitado en la

sección Contacto del Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>, y será atendido por los administradores del portal, en horario de oficina.

La gestión será centralizada en la Sede Principal de UNIAGRARIA, ubicada en la Calle 170 No. 54<sup>a</sup> - 10 y sus servicios se harán extensivos a la Sede de Facatativá, la dependencia de Teusaquillo y las demás que sean aprobadas y autorizadas por el ente competente.

**Artículo 19. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.** La Bolsa de Empleo Uniagraria prestará en forma gratuita los servicios ofrecidos a los oferentes de empleo (egresados, graduados, estudiantes activos de los programas académicos de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades y metodologías (presencial, virtual, distancia) y de formación para el trabajo y desarrollo humano (posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990<sup>23</sup> y el artículo 37 del Decreto 2852 de 2013<sup>24</sup>.

**Artículo 20. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La Bolsa de Empleo Uniagraria está autorizada, acorde al consentimiento informado otorgado por los oferentes de empleo (egresados, graduados, estudiantes activos - posibles empleados) y demandantes de empleo (empleadores), para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012<sup>25</sup> y el Acuerdo del Consejo Superior de UNIAGRARIA No. 0663 de 2013<sup>26</sup>. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la mencionada Ley 1581, mediante su incorporación al Sistema de Información del servicio público de Empleo.

---

<sup>23</sup> Ley 50 de 1990: Por la cual se introduce reformas al Código Sustantivo de Trabajo y se dictan otras disposiciones. *Artículo 95: La actividad de intermediación de empleo podrá ser gratuita u onerosa pero siempre será prestada en forma gratuita para el trabajador y solamente por las personas naturales, jurídicas o entidades de derecho público autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

<sup>24</sup> Decreto 2852 de 2013 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones. *Artículo 37: ..., La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.*

<sup>25</sup> Ley Estatutaria No. 1581 del 17 de octubre de 2012. Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

<sup>26</sup> Acuerdo del Consejo Superior No. 0633 del 18 de septiembre de 2013. Por el cual se establecen la política de tratamiento de datos personales en la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA

## CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

---

**Artículo 21. DERECHO DE LOS OFERENTES.** Los oferentes de empleo (egresado, graduado, estudiante activo - posible empleado) tendrán derecho a:

- a) Ingresar su información personal y laboral en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> y acceder a los servicios que ofrece la institución a través de la Bolsa de Empleo. El acceso a la plataforma se realizará mediante la utilización de un usuario y clave personal asignado por UNIAGRARIA según los lineamientos definidos para ello.
- b) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA.
- c) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA.
- d) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA por medio del Portal de Intermediación Laboral de la institución.
- e) Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- f) Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- g) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- h) Consultar y aplicar a las ofertas de empleo que se encuentran vigentes en la plataforma tecnológica. Pese a lo anterior se recomienda a los mismos aplicar a las vacantes que se encuentren acordes con su perfil profesional.
- i) Presentar de forma respetuosa las peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo, para lo cual debe remitirla por escrito dirigida al administrador de la Bolsa de Empleo, según sea el caso, a través de correo electrónico y que estas sean atendidas oportunamente.

**Artículo 22. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.** Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> para publicar vacantes, las cuales pueden ser

consultadas por los oferentes, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones de calidad establecidas previamente.

- b) Obtener la información de las hojas de vida de los oferentes de empleo que aplicaron a la vacante u oferta que la organización publicó en la plataforma electrónica de UNIAGRARIA.
- c) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo, al momento de la inscripción.
- d) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.
- e) Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- f) Recibir de forma gratuita, los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo.
- g) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- h) Presentar respetuosamente las peticiones, quejas y reclamos al administrador de la bolsa de empleo, según sea el caso, y que éstas sean atendidas oportunamente.

**Artículo 23. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO (EGRESADOS, GRADUADOS, ESTUDIANTES - POSIBLE EMPLEADO).** Los oferentes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cada oferente de empleo es responsable del uso de los servicios en línea de la Bolsa de Empleo de UNIAGRARIA, ello implica la utilización ágil, eficiente, racional y además cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar al administrador de la Bolsa de Empleo, según sea el caso, sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se puedan aplicar los correctivos oportunamente.
- b) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida que se encuentra en el sistema informático de la Bolsa de Empleo Uniagraria.
- c) Solicitar por escrito la eliminación de sus datos personales de la Bolsa de Empleo Uniagraria en el momento que lo considere, para lo cual deberá realizar solicitud explícita, escrita y debidamente firmada al respecto dirigido al administrador de la Bolsa de Empleo, según sea el caso, a través del correo electrónico.
- d) Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.

- e) No proporcionar sus claves de acceso al Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> a terceros, teniendo en cuenta que son de uso personal e intransferible.
- f) Aceptar que el administrador de la Bolsa de Empleo, según sea el caso, incorpore única y exclusivamente la información que para el efecto suministre como oferente. Por lo tanto, UNIAGRARIA actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa y no responderá por la veracidad o exactitud de los datos que puedan consignar los oferentes de empleo, los cuales deben ser verificados por los interesados.
- g) La Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA no compromete su responsabilidad en cuanto a idoneidad o calidad profesional y/o personal de quienes incluyen sus hojas de vida e información personal en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

**Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.** Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información seria y veraz en el Portal de Intermediación Laboral de UNIAGRARIA <http://trabajando.uniagraria.edu.co> referente a la empresa, sus contactos y sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- b) Estar constituidas legalmente, cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares y garantizar que no están involucradas en procesos que puedan afectar el buen nombre de los egresados, graduados o estudiantes al momento de su vinculación o a UNIAGRARIA por establecer contactos con la organización.
- c) Las organizaciones que se encuentren avaladas tienen el deber de utilizar la información que obtienen de los oferentes de empleo que aplican a sus ofertas únicamente en los procesos de selección que adelantan, sin compartirla con terceros, salvo en los casos donde un tercero se encuentre realizando directamente este proceso.
- d) Hacerse responsable del uso adecuado de los servicios en línea de la plataforma. Ello implica que debe utilizar los servicios de manera ágil, eficiente, racional, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a UNIAGRARIA sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que puedan aplicar los correctivos oportunamente.

- e) Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.
- f) Cumplir con las condiciones de vinculación establecidas en las vacantes u ofertas que publican en la plataforma electrónica de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA.
- g) Informar oportunamente a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, por los medios que se establezcan para ello, los resultados derivados de la publicación de cada vacante u oferta en términos de la vinculación que se pudo haber realizado, o bien, informar las razones por las que no se produjo la vinculación de un oferentes de empleo de la población de oferentes de la institución.
- h) Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en continuar accediendo a los servicios a través de los medios establecidos para tal fin.

**Artículo 25. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO.** La Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el presente Reglamento de Prestación de Servicios.
- b) Prestar los servicios de la Bolsa de Empleo en forma gratuita.
- c) Velar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del Decreto 0722 de 2013.
- d) Velar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- e) Prestar los servicios de Bolsa de Empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes.
- f) Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera.
- g) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- h) Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada.
- i) Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, de manera oportuna.